

acordó informar al señor Ministro favorablemente acerca de la solicitud mencionada.

7.º De una nota del señor Decano de Humanidades, con la cual acompaña un informe del Miembro de la misma don Rafael Minvielle sobre la obra titulada *Libro de las escuelas* por don Vicente García Aguilera. Criticando el informante dos de los trozos de que consta dicho opúsculo, i no siendo fácil desprenderlos de él por estar ya impreso, se acordó reprobarlo.

8.º De una nota del Miembro de la Facultad de Leyes i de la de Humanidades, don Domingo Santa-María, que fué el encargado de la Memoria histórica en 1857. El señor Santa-María hace presente, que el editor de la obra le exige por el pago de la impresion, i manifiesta que no le parece justo que se le obligue a pagar los costos de un trabajo hecho por encargo de la Universidad. Se acordó exponer al señor Ministro de Instrucción pública, que desde la organizacion de la Universidad hasta ahora, la edicion de las obras de esta especie ha sido siempre costeadas con fondos fiscales.

Con esto se levantó la sesion, previniéndose que no habría otra hasta el 30 del actual, por ser la entrante, *semana santa*.

Sesion del 30 de abril de 1859.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Meneses, Solar, Orrego, Sazie, Domeyko i el Secretario.

Leida i aprobada el Acta de la sesion de 15 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en leyes a don Bernardo Lira i a don Benjamin Navarrete, i el de Bachiller en Humanidades a don Ignacio Aldunate i don José Gregorio Argomedo Urzúa, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta :

1.º De un oficio del señor Decano de Matemáticas, con el cual acompaña el Acta de la sesion celebrada por su Facultad para llenar las vacantes que han dejado en ella los fallecimientos de don Augusto Charme i de don Francisco Puente. De dicha Acta resulta que la vacante de Charme no pudo ser llenada por no haber obtenido ninguno de los candidatos propuestos la votacion correspondiente, i que don Eulojio Allende ha sido debidamente elegido para ocupar la del señor Puente. Se mandó pasar al señor Ministro de Instrucción pública para los fines del caso.

2.º De un oficio del señor Decano de Teología, con el cual acompaña las Actas de dos sesiones celebradas por su Facultad el 26 i el

30 del presente. El Acta de la sesion del 26 manifiesta que, habiéndose reunido la Facultad para elegir un sucesor a don Francisco Puente, se habia puesto duda sobre la validéz de los votos de los señores don Miguel María Güemes, don Joaquin Larrain Gandarillas i don Zoilo Villalon, quienes, aunque se han incorporado en la Facultad por disposicion del Supremo Gobierno, no han pronunciado sin embargo el Discurso que prescriben los Estatutos universitarios, habiendo trascurrido ya el tiempo en que debieron hacerlo. El Acta de la sesion del 30 expone, que el Decano dijo que «prévio aviso al señor Rector de la Universidad, i con su consentimiento,» habia convocado a la Facultad para oír los Discursos de los señores Güemes, Larrain i Villalon, los cuales efectivamente fueron leídos acto continuo.

El señor Rector tomó la palabra para observar, que el Acta del 30 de abril contenia una expresion inexacta, a saber, «que la sesion se hubiera celebrado con su consentimiento.» Dijo que en efecto el señor Decano respectivo habia tenido la bondad de darle aviso prévio de que esa sesion iba a verificarse ; pero que él no habia dado su consentimiento, porque no tenia que darlo, pues siendo la reunion de las Facultades una atribucion de cada Decano, no tenian, para ejercerla, que impetrar la vénia de nadie. Concluyó pidiendo que se enmendára la indicada inexactitud.

El señor Orrego replicó, que cuando habia venido a ver al señor Rector para poner en su conocimiento que iba a reunir la Facultad con el objeto de que se ha hablado, habia creído entender que consentia en la reunion ; pero que en vista de lo que se habia manifestado, no tenia ningun inconveniente para que se borrára del Acta la frase cuestionada.

El señor Meneses dijo, que se complacia en haber oído al señor Rector que la sesion de la Facultad de Teología, celebrada por la mañana para oír los Discursos de los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon, habia tenido lugar sin su consentimiento ; que habiendo pasado con exeso el tiempo en que los Miembros enumerados habian debido leer sus Discursos, la lectura que de ellos habian hecho en la mañana de ese dia no cumplia con lo ordenado en los Estatutos universitarios ; que la reunion de la Facultad tenia tanto valor como si se hubiera reunido para oír un Discurso del que hablaba, que no era Miembro de ella ; que, a su juicio, los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon no eran Miembros de la Facultad de Teología por no haber pronunciado en tiempo debido sus Discursos de incorporacion ; que el decreto supremo que les habia permitido incorporarse en la Facultad, les dispensaba únicamente de leer sus Discursos con las solemnidades primitivamente usadas en las recepciones.

nes, concesion que mas tarde se habia hecho extensiva a todos los Miembros de la Universidad; pero que de ningun modo los autorizaba para retardar el cumplimiento de ese deber mas de seis meses, a ménos de haber obtenido próroga del Patrono; que recordaba, que habiendo don Aléjos Valenzuela, elejido Miembro de la Facultad de Leyes, dejado trascurrir mas de seis meses sin leer su Discurso, el señor Güemes habia sostenido que debia declararse vacante su plaza, a pesar de haber expuesto don Antonio Varas que si el señor Valenzuela no se habia incorporado, habia sido por habérselo impedido la muerte de su esposa i otras desgracias domésticas; que él estaria siempre porque se respetasen los Estatutos universitarios; que no leer oportunamente el Discurso de recepcion, era un desprecio a la Corporacion; i por último, que si habia duda, aunque él no la tenia, se consultára al Patrono, único que podia resolverla.

El señor Orrego replicó, que el señor Meneses sufría una equivocacion, pues la concesion hecha a los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon no era la misma que la que mas tarde se habia hecho extensiva a todos los Miembros de la Universidad; que un decreto supremo fecha 16 de julio de 1851, habia permitido a dichos señores incorporarse desde luego en la Facultad, debiendo pronunciar *oportunamente* su Discurso, esto es, *cuando mejor pudiesen*; que lo que lo que se habia concedido a todos los nuevos Miembros universitarios, era, no que se incorporasen desde luego en sus respectivas Facultades, sino que en lugar de leer sus Discursos en Claustro pleno, los leyeran ante la respectiva Facultad; que la mejor prueba de que los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon, no habian diferido hasta ahora la lectura de sus Discursos por desprecio a la Universidad era, que habian sido mui asistentes a las sesiones, i que siempre se habian prestado a desempeñar cuantas comisiones se les habian encomendado; que el caso del Sr. Valenzuela, Miembro elejido por la Facultad de Leyes i obligado a conformarse con todos los trámites establecidos por los Estatutos para las recepciones, no tenia ninguna analogía con el de los señores mencionados, a quienes un decreto del Patrono habia permitido incorporarse, por una exepcion particular, sin sujetarse a las formalidades de estilo; que además el Sr. Villalon habia sido nombrado Secretario de la Facultad, i que si se declaraba ahora que no era Miembro de ella, todos los actos que él hubiera autorizado, como así mismo aquellos en que hubieran intervenido los señores Güemes i Larrain Gandarillas, serian nulos.

El Sr. Meneses contestó que no habia ninguna dificultad para que los actos a que hacía alusion el Sr. Decano de Teología fuesen válidos, no siendo verdaderos Miembros Universitarios los que habian interve-

nido en ellos, pues la validéz de esos actos solo requería un *título colorado*.

El señor Rector expuso, que, en su concepto, el caso era grave; que toda la dificultad consistía en el sentido que se diera a la palabra *oportunamente* de que se vale el supremo decreto que manda incorporar desde luego en la Facultad de Teología a los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon; que, a su juicio, esa palabra necesitaba ser aclarada por el Patrono; que opinaba porque se dirijiese a S. E. una exposicion del hecho para que resolviera la duda como mejor conviniera, manifestándole que el Consejo era de dictámen que se considerara a los señores referidos, como *verdaderos miembros de la Facultad de Teología*.

El *Secretario* tomó la palabra para hacer presente, que las formalidades de la recepcion estaban fijadas, no por la lei orgánica, sino por decretos del Supremo Gobierno; que siendo así, era claro que un decreto podia modificar a otro decreto; que no podian aplicarse a los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon las disposiciones jenerales relativas a recepciones, puesto que se habia dictado una especial para ellos; que, a su juicio, lo que conferia a un individuo el carácter de Miembro Universitario era, no la lectura de un Discurso, sino el *acto de ser declarado incorporado*; que el Sr. Larrain lo habia sido en la sesion del Consejo de 12 de julio de 1851, i los señores Güemes i Villalon en la de 22 del mismo mes i año; que aun cuando se quisiera aplicar a los señores de que se trataba el decreto de 11 de noviembre 1850 (a), que fija un plazo de seis meses para incorporarse a los Miembros universitarios (lo que a él no le parecia justo, pues repetia que se habia dictado respecto de ellos una disposicion exepcional), todavía habria que declarar que la lectura de los Discursos de dichos señores, hecha el dia de hoi, es oportuna, pues el artículo 4.º de ese decreto ordena, que las Facultades deben *declarar previamente vacantes* las plazas de los Miembros no incorporados, requisito que aun no se ha llenado respecto de los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon; que tal ha sido siempre la práctica de la Universidad, como lo prueba el Acta misma de la Facultad de Teología de 26 del corriente, en la cual se acordó oficiar al señor Saavedra, Miembro electo de la misma, que pida próroga por haber dejado ya trascurrir seis meses sin incorporarse.

El *señor Sazie* habló para sostener que no debe dispensarse a los Miembros universitarios la lectura de su Discurso, pues, por decirlo así, es una manifestacion que hacen de su suficiencia.

El *señor Domeyko* lamentó que se tratara de separar de la Facul-

(a) Anales, tomo VII. páj. 115 bis.

tad de Teología a individuos tan competentes, i que tantos servicios han prestado a dicha Facultad, como son los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon.

El señor Solar habló para apoyar las razones de los que opinaban, que no hai la menor duda de que los señores ántes mencionados son verdaderos Miembros de la Facultad de Teología.

A fin de concretar la discusion, el señor Rector indicó fijar algunas proposiciones, que someter a la consideracion del Supremo Gobierno.

Se fijaron en efecto, i aun se votó una de ellas; pero, despues de practicada la votacion, se observó que al votarla habia habido una equivocacion sobre su sentido entre algunos de los señores del Consejo.

Este incidente dió lugar a una discusion, en la cual el señor Sazie expuso, que hasta aquel momento no habia comprendido bien el caso cuestionado; que, a su juicio, los señores Güemes, Larrain Gandarillas i Villalon eran Miembros de la Facultad de Teología; que el Consejo tenia las facultades suficientes para resolver la duda; i que no habia para que consultar al Supremo Gobierno.

Siendo la hora mui avanzada, se levantó la sesion.

BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA.

Separacion de una alumna del Colejio de niñas de Concepcion i nombramiento de otra para llenar la vacante.

Santiago, abril 6 de 1859.

Con lo expuesto en la nota que precede, apruébase el decreto del Intendente de Concepcion, fecha 19 del presente, en que separa del Colejio de niñas de la misma ciudad a la alumna de beca gratuita doña Milagro Vega.

Apruébase así mismo el nombramiento de doña Juana Quilodran para que llene la vacante, quedando obligada a desempeñar por el término de cuatro años el cargo de Preceptora en el punto que el Gobierno le designe.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—R. Sotomayor.